ORDENANZA 33 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR CESIÓN DE ELEMENTOS MUNICIPALES PARA EVENTOS CULTURALES Y FESTIVOS

–Se modifica el texto de la ordenanza:

Fundamento

Artículo 1. El precio público objeto de esta ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Hecho imponible

Artículo 2.1. Constituye el hecho imponible la cesión a personas, naturales o jurídicas, de elementos de propiedad municipal.

Artículo 2.2. La cesión se podrá realizar en cuanto no sean necesarios para los servicios del propio Ayuntamiento.

Artículo 3. No estará sujeta a este precio público la cesión de elementos con motivo de actos culturales en los que el Ayuntamiento colabore con los organizadores cediéndoles estos elementos.

Sujeto pasivo

Artículo 4. Vienen obligadas al pago del precio público de la presente ordenanza las personas o entidades que utilicen los útiles o materiales citados en el artículo 2.1.

Base de gravamen

Artículo 5. Viene determinada por el tiempo que dure la utilización de los diversos elementos cedidos.

Artículo 6. El tiempo de utilización se computará por días, según se especifique en las tarifas, contados desde la salida del material de los almacenes o parques municipales, hasta su devolución a los mismos, considerándose siempre la fracción como día completo.

Tarifas y cuotas

Artículo 7.1. Las tarifas a aplicar son las que figuran en el anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 7.2. En los casos en que el montaje y traslado de elementos cedidos se efectúe por personal municipal y con medios municipales, la cuota será el resultado de incrementar a la tarifa por prestación de dichos elementos la que corresponda por montaje y traslado en función del personal que intervenga, categoría, medios utilizados para su traslado y montaje y número de horas que se empleen.

Artículo 7.3. En los casos en que en la cesión se utilicen materiales fungibles, el precio público se incrementará en el coste de dichos materiales.

Exenciones

Artículo 8. Estarán exentos del pago de las cuotas establecidas las actividades siguientes, con excepción de las mesas y las sillas que se regularán por lo dispuesto en el Anexo I.–Tarifas.

a) Las organizadas por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y sus Consejos Sectoriales de Cultura, Música y Deportes.

b) Las organizadas por entidades culturales y deportivas con sede en Noáin y representación en los Consejos Sectoriales de Cultura y Deportes, siempre que de las actividades a desarrollar no se genere lucro alguno.

El carácter no lucrativo deberá ser reconocido expresamente por el Ayuntamiento y sus correspondientes servicios en cada ocasión que se produzca.

c) Las organizadas por los Concejos del Valle de Elorz con motivo de sus fiestas patronales o actos culturales que pudieran organizar.

Normas de gestión

Artículo 9. Los particulares interesados en la cesión lo solicitarán por escrito al Área de Cultura, con clara especificación de lo que necesitan y el tiempo que lo han de utilizar.

Artículo 10. En los casos en que, a juicio de los servicios técnicos municipales, se estime conveniente, podrá exigirse una fianza para responder de las posibles roturas y desperfectos de los materiales cedidos.

Artículo 11. Cuando se entregue o recoja el material por parte del solicitante, el personal municipal le facilitará el formulario de entrega-Anexo II.–Cumplimentado, con los datos del número exacto del material entregado, así como las condiciones del mismo. El solicitante comprobará que los datos son correctos y ambas partes firmarán y aportarán sus datos de identificación y contacto en dicho formulario, quedando una copia en poder de cada parte.

Artículo 12. Si en las fases de utilización de los elementos cedidos se produjeran accidentes de cualquier clase, la responsabilidad de éstos no alcanzaría en ningún caso al Ayuntamiento ni al Área de Cultura.

Artículo 13. El solicitante, a la devolución del material, presentará la copia del formulario de entrega-anexo II y, junto con el operario/trabajador municipal, comprobarán que los materiales cedidos se han devuelto en iguales condiciones de cantidad y estado de cómo se entregaron, procediendo ambos a firmar el formulario de recepción. Este formulario lo pasará el trabajador municipal al Área de Cultura para que proceda cerrar el expediente de cesión o bien a tramitar el pago de las roturas y desperfectos causados.

Artículo 14. Las roturas y desperfectos que sufran los materiales cedidos serán de cuenta del usuario. Los encargados de la recepción cumplimentarán el formulario de recepción-anexo III con los desperfectos producidos, entregando copia al usuario y remitiendo el original al Área de Cultura, que efectuará la tasación correspondiente.

Artículo 15. Recibido por la dependencia municipal correspondiente el comprobante de la devolución del material cedido, y la nota de desperfectos si la hubiere, se pasará propuesta de liquidación del Área de Cultura para que se proceda a la tramitación de su aprobación y cobro por parte del Ayuntamiento de Noáin-Valle de Elorz.

Artículo 16. La prestación del material y elementos será siempre discrecional por parte del Ayuntamiento, sin posibilidad alguna de reclamación contra su denegación.

ANEXO I.–TARIFAS

Epígrafe I.–Personal.

Las tarifas a aplicar por este concepto serán las correspondientes a los sueldos vigentes en el momento de realizar el servicio.

Epígrafe II.–Materiales.

Las tarifas a aplicar por este concepto se liquidarán a precio de coste o adquisición por el Ayuntamiento de los materiales empleados, tomando como base las facturas de los proveedores.

Epígrafe III.–Tablado, escenario y otros.

III.1. Módulo tablado (1 x 2 m.): 10,79 euros/día.

III.2. Escaleras tablado escenario grande: 13,49 euros/día.

III.3. Silla: 0,55 euros/día.

III.4. Mesa: 1,66 euros/día (calculada para 6/ 8 sillas).

III.5. Silla para colectivos culturales y deportivos con sede en Noáin y representación en los Consejos Sectoriales de Cultura, Deportes y Música, así como para los Consejos Sectoriales de Cultura, Deportes y Música y los Concejos del Valle de Elorz, siempre que de las actividades a desarrollar no se genere lucro alguno: 0,28 euros/día.

III.6. Mesa (calculada para 6/8 sillas) para colectivos culturales y deportivos con sede en Noáin y representación en los Consejos Sectoriales de Cultura, Deportes y Música, así como para los Consejos Sectoriales de Cultura, Deportes y Música y los Concejos del Valle de Elorz, siempre que de las actividades a desarrollar no se genere lucro alguno: 0,83 euros/día.

Los supuestos no previstos se asimilarán a los semejantes de la tarifa, teniendo en cuenta los costos oficiales vigentes o de mercado.

Todas las tarifas se refieren a unidades de tiempo o fracciones de unidad.

En estas tarifas no se contemplan ni el transporte ni la carga y descarga del material.

Epígrafe IV.–Pago de las tarifas.

El ingreso de las tarifas correspondientes se realizará en la cuenta que el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) destine a tal efecto.

ANEXO II.–FORMULARIO DE ENTREGA DE MATERIAL

MATERIAL SOLICITADO	CANTIDAD
Módulo tablado (1x2 m)	
Escalera tablado escenario grande	
Silla	
Mesa	

–Fecha de retirada del material:

–Fecha de devolución prevista del material:

–Empleado municipal que facilita el material:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI:

–Persona que recepciona el material:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI:
- Teléfono:
- En representación de:
- NIF:

Devolución correcta:

Ambos comprueban que los datos del material entregado son los que figuran en este formulario y que las condiciones de uso son correctas, por lo que firman su conformidad para la cesión de este material que se regulará por lo establecido en la Ordenanza número 33 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) reguladora del precio público por prestación de elementos municipales al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

En Noáin a ..... de ..... 20.....

Por parte del Ayuntamiento	**Por parte del solicitante**
Empleado municipal	

ANEXO III.–FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN DE MATERIAL

MATERIAL DEVUELTO	CANTIDAD
Módulo tablado (1x2 m)	
Escalera tablado escenario grande	
Silla	
Mesa	

–Fecha de devolución prevista del material:

–Empleado municipal que recepciona el material:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI:

–Persona que devuelve el material:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI:
- Teléfono:
- En representación de:
- NIF:

Devolución correcta:

Ambos comprueban que el material devuelto es el mismo que fue retirado y que está en las mismas condiciones de uso en que fue cedido por lo que firman su conformidad con la devolución de este material que se regulará por lo establecido en la Ordenanza número 33 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) reguladora del precio público por prestación de elementos municipales al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

En Noáin a ..... de ..... 20.....

Por parte del Ayuntamiento	Por parte del solicitante
Empleado municipal	

PARTE DE INCIDENCIAS

El empleado municipal abajo firmante informa de las siguientes incidencias en recepción de los materiales cedidos a:
.....
–Material que falta (detallar material y cantidades):
.....
.....
.....
.....

–Material deteriorado (detallar cual es el deterioro y la cantidad):
.....
.....
.....
.....

–Material devuelto en malas condiciones de limpieza respecto a cómo fue retirado (detallar material y estado de suciedad):
.....
.....
.....
.....

Lo que traslada al Área de Cultura para que efectúe la tasación correspondiente de estos desperfectos.

En Noáin a ..... de ..... 20.....

Por parte del Ayuntamiento	Por parte del solicitante
Empleado municipal	